

CONCURSO “TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMEX”

Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0

Subcomponentes 2.2 del PRÉSTAMO BID 5570/OC-AR

Bases y Condiciones

FICHA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Aspecto	Descripción
Objetivos del concurso	Seleccionar y financiar Proyectos de Transformación Digital de MIPYMES exportadoras que, mediante la adopción de tecnologías y sistemas de organización de la producción modernos, busquen incrementar la productividad, mejorar la gestión de los negocios y la eficiencia y calidad de sus procesos, la implementación de nuevos modelos de negocios y/o la búsqueda de nuevos mercados de exportación.
Beneficiarios	<ol style="list-style-type: none">1. Empresas micro, pequeñas y medianas (tramo I y II) que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificaciones.2. Cooperativas constituidas conforme a Ley N° 20.377 que cumple con la condición de PyME.
Modalidad del llamado	Concurso
Beneficios	Las empresas seleccionadas serán beneficiarias de un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) para cofinanciar el PROYECTO de transformación digital, pudiendo cubrir con este financiamiento hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) u OCHENTA POR CIENTO (80 %) del monto total del PROYECTO aprobado.

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES Y SIGLAS

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

AFIP: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ANR: Aportes no reembolsables.

Apoderado TAD: es la persona humana con potestad para realizar trámites ante la Administración Pública Nacional desde la plataforma electrónica Trámites a Distancia actuando por otra persona para modificar sus datos, iniciar trámites, contestar tareas o realizar consultas. Para ampliar sobre su alcance ver <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/innovacion-administrativa/tramites-distancia-tad/apoderamiento-en-tad>

Autoridad de Aplicación: es la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Bases y Condiciones: es el presente documento que establece los requisitos para acceder a la convocatoria del Concurso.

Beneficiaria: la empresa que cuente con un Proyecto aprobado.

Caja de ahorro con destino específico: es la cuenta bancaria que la empresa deberá abrir en un banco de la REPÚBLICA ARGENTINA en moneda nacional a los fines de recibir el anticipo. La única finalidad que se le dará a la cuenta es la ejecución del Proyecto en caso de que el mismo sea aprobado y la empresa haya optado por la modalidad Anticipo.

Certificado MiPyME: es el Certificado que otorga la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones.

Comité de Aprobación: Comité integrado por la Coordinación responsable del subcomponente 2.2, la Coordinación Técnica del Programa, la Dirección Nacional de Gestión y Política PyME y la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Concurso: se refiere al llamado para la presentación, selección y financiamiento de Proyectos de Transformación Digital realizado en el marco del Subcomponente Apoyo a la Demanda de

Transformación Digital en empresas, Componente Transformación Digital hacia Industria 4.0 en MIPyMEs, del Programa de Apoyo a MIPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0 (Préstamo BID 5570 OC-AR).

Contacto de la empresa: es el miembro de la empresa (director, responsable de área, entre otros) que actuará como referente en el marco del Proyecto de Implementación del Plan de Transformación Digital Empresarial presentado, a fin de dar respuesta a las consultas que se formulen desde el Programa.

Coordinación responsable del subcomponente 2.2: Es la Dirección de Políticas PyME quien coordinará la operatoria del concurso. Además, será quien ponga a consideración del Comité de Aprobación los proyectos a ser aprobados y rechazados, y luego será quien apruebe o rechace las rendiciones de cuenta, considerando las recomendaciones del equipo del Programa.

DGPYSYE: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Empresas: son las Cooperativas y las MiPyMEs conforme las siguientes definiciones:

- MiPyMEs: aquella Micro, Pequeña o Mediana Empresa tramo I y II que cumpla con los requisitos previstos en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones.
- Cooperativa: empresa constituida conforme a la Ley N° 20.377 que cumple con la condición de PyME.

Equipo Técnico de Evaluación: integrado por profesionales de la Dirección de Políticas PyME con conocimientos y experiencia en evaluación de Proyectos de Transformación Digital, el cual podrá ser asesorado por organismos externos como el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Industria 4.0: se entiende por Industria 4.0 a una nueva manera de producir mediante la adopción de tecnologías 4.0, es decir, de soluciones enfocadas en la interconectividad, la automatización y los datos en tiempo real. La Industria 4.0 abarca la producción de bienes y servicios por parte de las empresas, y la cadena de valor de la que forman parte, dado que comprende tanto los procesos de elaboración y las prestaciones de productos, como la gestión empresarial, las relaciones clientes y proveedores y, en un sentido más amplio, los

modelos de negocios¹.

MiPyMEs exportadoras: son empresas MiPyMEs con actividad de la industria manufacturera o servicios según la definición contemplada en las presentes bases y condiciones, que cuenten con exportaciones registradas en la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), por un mínimo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000) durante el quinquenio 2018-2022.

Plan de Transformación Digital (PLTD): se refiere al documento estratégico que establece la dirección y hoja de ruta del proceso de transformación digital de la empresa. Parte de un diagnóstico de madurez digital que aborda las distintas dimensiones de la estructura organizativa de la empresa a ser abordadas, como recursos humanos, recursos técnicos, cultura, sistemas, procesos, etc.

Prestador de servicios: empresa o profesional que brinda servicios de asistencia técnica o consultoría.

Programa: Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0. de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Proveedores de Bienes: Proveedores de los bienes relacionados con la asistencia técnica.

Proyecto de Transformación Digital (PROYECTO): se refiere a la iniciativa concreta y específica considerada en el Plan de Transformación Digital que se presenta en el marco de la presente convocatoria y que busca implementar soluciones para alcanzar objetivos concretos que generen impactos en la empresa y redunden en un incremento de la madurez digital de la misma.

Secretaría: SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Solicitante o Postulante: es la empresa que presenta un PROYECTO en el marco de este concurso.

Subsecretaría: SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

RUMP: es el Registro Único de la Matriz Productiva creado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, con el fin de centralizar la documentación e información de todas aquellas personas humanas o jurídicas que requieran servicios, programas o gestiones de trámites en la órbita de la SECRETARÍA DE

¹ <https://www.argentina.gob.ar/produccion/planargentina40/industria-4-0>

INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

TAD: es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

Unidad de Transformación Digital (UTD): instituciones sin fines de lucro (Universidades, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Organizaciones empresariales, etc.) financiadas por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO en el marco de las acciones previstas en la actividad 4 del Proyecto PNUD ARG/2007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MIPYMES, los/as emprendedores/as y las nuevas empresas”.²

ARTÍCULO 2º.- OBJETO DEL CONCURSO “TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMEX”

En el marco del Programa de Apoyo a MiPyMEs para la Transformación Digital hacia Industria 4.0, Subcomponente 2.2 del Préstamo BID 5570/OC-AR, la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA llama a concurso a empresas exportadoras PYMEs a que presenten un Proyecto de Transformación Digital (PROYECTO), que mediante la adopción de tecnologías y sistemas de organización de la producción modernos, busquen incrementar la productividad, mejorar la gestión de los negocios, la eficiencia y calidad de sus procesos, la implementación de nuevos modelos de negocios y/o la búsqueda de nuevos mercados de exportación.

La Subsecretaría evaluará, seleccionará y financiará en orden de mérito y a través de Aportes No Reembolsables, aquellos PROYECTOS que, cumpliendo lo establecido en las presentes bases y condiciones, obtengan SESENTA (60) puntos o más en la grilla de evaluación.

ARTÍCULO 3º.- EMPRESAS ELEGIBLES

Las Empresas elegibles serán las Cooperativas y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), categorizadas de conformidad con lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 23 de fecha 31 de marzo de 2022 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o la que en el futuro la reemplace, que cuenten con un Plan de Transformación Digital Empresarial.

Asimismo, para que se consideren elegibles deberán:

- a) tener DOS (2) años o más en la actividad económica por la que postulan el PROYECTO, verificable mediante documentación respaldatoria;

² El objetivo del Proyecto es mejorar las condiciones en las estructuras productivas regionales caracterizadas por altos grados de desarticulación, retrasos tecnológicos, baja capacidad de innovación empresarial, limitado surgimiento de emprendedores/as y nuevas empresas de sectores dinámicos e innovadores y escasa perspectiva de género y propensión al cambio.

- b) realizar algunas de las actividades incluidas en la nómina de actividades elegibles que como Anexo VII forma parte integrante de las presentes bases y condiciones;
- c) no poseer deuda fiscal y/o previsional exigible al momento de la presentación del PROYECTO;
- d) acreditar su inscripción en el Registro Único de la Matriz Productiva (R.U.M.P) disponible en la plataforma Trámites a Distancia (TAD) (<https://www.argentina.gob.ar/inscribirse-al-registro-unico-de-la-matriz-productiva-rump>);
- e) registrar exportaciones de mercancías en la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), por un mínimo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000) durante el quinquenio 2018-2022;

Las empresas de la cadena de petróleo y gas sólo podrán presentar PROYECTOS que impliquen la diversificación de sus actividades económicas fuera del sector de petróleo y gas y/o si las empresas se encuentran en transición justa a energía renovable, en cuyo caso los recursos deberán ser destinados exclusivamente hacia esta diversificación.

ARTÍCULO 4º.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES AL RÉGIMEN

No estarán habilitadas a presentar PROYECTOS las empresas que:

- a) Registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la AFIP;
- b) posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %);
- c) posean una participación gubernamental en su capital superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %);
- d) comercialicen productos importados y cuya facturación de bienes importados supere el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de la facturación total;
- e) las empresas pertenecientes a la cadena de valor de carbón mineral, a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y las que revistan la calificación jurídica de Fideicomiso;
- f) las empresas cuya actividad principal contribuye directamente a la exploración y producción (upstream), refinación, exportación, importación, transporte y distribución o generación con energías fósiles o acceso a servicios técnicos, insumos o equipamiento de alta, mediana o baja complejidad y especialización tecnológica al sector de hidrocarburos (midstream, downstream) o subproductos del petróleo y gas como metano, pentano o propano, salvo la excepción prevista en el último párrafo del

Artículo 3°.

- g) las empresas cuyos prestadores de servicios, capacitadores o proveedores de bienes, incluidos en el PROYECTO, se encuentren vinculados a las mismas hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; vinculados laboral, societaria o patrimonialmente, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en las mismas;
- h) las empresas que tengan entre sus titulares o directivos a personas que sean candidatos o detenten cargos electivos municipales, provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 5º.- MODALIDAD Y PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONCURSO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. APLICACIÓN NORMATIVA

Las empresas interesadas podrán presentar UN (1) Proyecto de Transformación Digital (PROYECTO) desde la publicación de las presentes Bases y Condiciones en el Boletín Oficial, y en todo momento, hasta las DIECIOCHO HORAS (18:00 hs.) del día número TREINTA (30) (en días corridos) desde la entrada en vigencia de la convocatoria.

La presentación y recepción de los PROYECTOS genera únicamente el derecho a evaluación y posterior notificación del resultado de la evaluación, siempre y cuando las empresas solicitantes y los PROYECTOS presentados reúnan las condiciones de admisibilidad y elegibilidad necesarias para proceder a su evaluación. En ningún caso la finalización del llamado dará derecho, a las empresas que hubieran presentado uno o más PROYECTOS o que tuvieran al menos UN (1) PROYECTO seleccionado, a reclamo alguno.

ARTÍCULO 6º.- PROYECTOS ELEGIBLES

Serán considerados elegibles aquellos PROYECTOS que permitan a las MiPyMEs incorporar tecnologías digitales y de la Industria 4.0 para mejorar la productividad, competitividad, aumentar la eficiencia, optimizar las operaciones y mejorar el acceso a mercados nuevos o ya abordados. Se tratarán como proyectos elegibles aquellos que pasen la etapa de evaluación de elegibilidad de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 de las presentes bases y condiciones.

Los PROYECTOS deberán tener un tiempo de implementación máximo de DIECIOCHO (18) meses.

ARTÍCULO 7º.- APORTE NO REEMBOLSABLE Y CONTRAPARTE

Las empresas ganadoras podrán acceder a un **Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000)** para cofinanciar hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto total del PROYECTO aprobado.

Si las empresas producen equipamiento de energía renovable, de electromovilidad o para reciclado de materiales, o son proveedoras directas de productores de hidrógeno verde o

litio, podrán incrementar en DIEZ (10) puntos porcentuales el ANR para financiar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del monto total del PROYECTO.

Se podrá utilizar hasta el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del ANR aprobado para financiar actividades de asistencia técnica y hasta el TREINTA (30 %) del monto total del ANR aprobado para financiar adquisiciones relacionadas con las actividades de asistencia técnica.

En caso de realizar adquisiciones relacionadas con asistencias técnicas, el ANR destinado a financiar dichas adquisiciones no podrá superar el SESENTA POR CIENTO (60 %) del monto total de las mismas.

El Programa sólo podrá reconocer el ANR aprobado en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, utilizando como referencia el tipo de cambio (vendedor billete) del día de expedición del presupuesto publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En todos los casos, las empresas deberán acreditar que los pagos se realizaron con recursos propios y/o del anticipo recibido según el tipo de desembolso.

Las empresas podrán comenzar a ejecutar, a su exclusiva cuenta y riesgo, las actividades y adquisiciones del PROYECTO desde el momento en que se realiza la presentación del PROYECTO en TAD. Si el PROYECTO no resultara aprobado, la Empresa no tendrá derecho a reintegro alguno ni efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa desde la aprobación del PROYECTO hasta su finalización. No se reconocerán cargos generados por traslados y viáticos.

Si los gastos de asistencia técnica y/o adquisiciones rendidas son menores a los aprobados, el Programa reconocerá el monto resultante de aplicar el porcentaje aprobado a la factura rendida. En caso de que los montos de dichas actividades sean mayores a los aprobados, el Programa reconocerá el monto aprobado.

El Programa, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda.

La contraparte deberá consistir en un aporte monetario por parte de la empresa. No se admitirá como contraparte el aporte en especies, la adquisición ni alquiler de un espacio físico ni la refacción edilicia.

ARTÍCULO 8º.- GASTOS RECONOCIDOS

Quedan incluidos como Servicios de Asistencia Técnica los gastos de consultoría asociados a:

- Incorporar mejoras en los procesos y/o en los productos.
- Desarrollo y programación de soluciones a medida.
- Desarrollo y programación de aplicaciones móviles, sitios webs, portales de comercio electrónico.
- Asistencia técnica en tecnología y estrategia digital.
- Asistencia técnica en ciberseguridad.
- Gastos asociados a capacitación y reentrenamiento de RRHH en transformación digital de la empresa.
- Ingeniería, diseño, desarrollo y adaptación de productos.
- Acciones relacionadas con la apertura y desarrollo de nuevos mercados.
- Implementación de tecnologías de gestión para la producción.

Entre las adquisiciones se podrán incluir activos tangibles e intangibles y adecuaciones de infraestructura. Siempre deberán estar asociadas a las asistencias técnicas y al PROYECTO. Las licencias y pagos de servicios en la nube (SaaS, HaaS, otros) se podrán financiar con el ANR durante el período de duración de los proyectos aprobados.

En el caso de adquisiciones, todos los bienes deberán ser nuevos y provenientes de alguno de los países definidos en el Anexo III.

Adicionalmente al monto total de ANR aprobado, el Programa reconocerá los gastos de formulación del proyecto por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000). En caso de que el proyecto no resulte aprobado este gasto no será reconocido.

ARTÍCULO 9º.- PROVEEDORES DE BIENES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Los proveedores de bienes y prestadores de servicios deberán encontrarse inscriptos en la AFIP al momento de la venta efectiva del bien o servicio y de la emisión de los respectivos comprobantes de venta (facturas/ticket de controlador fiscal).

Las implementaciones de software deberán ser realizadas por proveedores oficiales o distribuidores acreditados por el dueño del producto.

ARTÍCULO 10.- GASTOS NO RECONOCIDOS

Los fondos del ANR no podrán ser destinados a los siguientes gastos y/o actividades:

- a) compra y/o alquiler de terrenos e inmuebles;
- b) construcción y/o reparación de edificios o inmuebles de uso residencial;

- c) adquisición de rodados;
- d) pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido;
- e) transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;
- f) constitución de plazos fijos, fondos comunes de inversión y/u otro tipo de inversiones financieras;
- g) pago de obligaciones previsionales y/o financieras;
- h) pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones;
- i) reestructuración de deudas;
- j) gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del PROYECTO debidamente acreditado;
- k) contratación de recursos humanos que formarán parte del plantel de la empresa;
- l) activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamientos usados;
- m) viáticos y traslados;
- n) IVA y/o demás impuestos nacionales o provinciales que sean plausibles de ser discriminados;
- o) los gastos relacionados a la ejecución de tareas que se encuentran dentro de las actividades / objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las empresas deberán completar el formulario de presentación del PROYECTO que figura como Anexo XI (A) de las presentes bases y condiciones.

11. 1 Las postulaciones deberán incluir al menos la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

- a)** Resumen ejecutivo
- b)** Datos de la empresa
- c)** Datos de persona de contacto
- d)** Datos de los recursos humanos relacionados con el PROYECTO
- e)** Datos de la persona encargada de liderar el PROYECTO
- f)** Datos sobre sistemas y equipamientos utilizados por la empresa
- g)** Información sobre la actividad comercial de la empresa
- h)** Información sobre actividades de innovación realizadas por la empresa
- i)** Información sobre el Plan de Transformación Digital

j) Información sobre el PROYECTO:

- Título
- Descripción
- Problemas, desafíos, oportunidades identificados
- Finalidades perseguidas
- Habilitadores tecnológicos que serán adoptados
- Capacidades a ser desarrolladas
- Resultados esperados

11.2 La empresa solicitante además deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo XI (B) con plan de trabajo, cronograma, plan de inversiones y verificables.
- b) CVs del personal propio de la empresa que participará en el PROYECTO firmados con carácter de DDJJ por el personal y el representante legal de la empresa.
- c) Certificado PYME vigente al momento de la presentación en TAD.
- d) Documentación de respaldo del contacto consignado que demuestre la relación existente entre el contacto y la empresa.
- e) Carta Compromiso - conforme Anexo IV MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL (PROYECTO) EN EL MARCO DEL CONCURSO "TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMEX".
- f) Declaración jurada firmada por representante legal - conforme Anexo V MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL (PROYECTO) EN EL MARCO DEL CONCURSO "TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMEX".
- g) Certificación Contable - conforme Anexo VI MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL (PROYECTO) EN EL MARCO DEL CONCURSO "TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMEX".
- h) En caso de optar por anticipo, constancia de la caja de ahorro con destino específico abierta a nombre de la empresa, acreditando el nombre de la entidad bancaria, sucursal, número de caja de ahorro y número de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme). En caso de optar por reintegro, constancia de la/s cuenta/s bancaria/s a nombre de la empresa que utilizará para realizar los pagos y recibir el desembolso del reintegro, acreditando el nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo y número de cuenta, y número de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme);
- i) Constancia de AFIP vigente al momento de la presentación en TAD en la que conste la actividad por la cual se postula la empresa con al menos DOS (2) años de antigüedad;

- j) El Plan de Transformación Digital de la empresa con su correspondiente diagnóstico de madurez digital.
- k) En caso de servicios y consultoría se deberá adjuntar al menos UN (1) presupuesto, por cada servicio a contratar, con el detalle de las características, especificaciones técnicas, costo y demás condiciones de la emisión de la oferta como fecha y plazo de mantenimiento. Además, deberá ser emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas, a nombre de la empresa presentante del PROYECTO y firmado por el prestador del servicio.
- l) Adicionalmente, deberá presentar:
 - i) En caso de tratarse de Persona Humana: copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente, frente y dorso.
 - ii) En caso de tratarse de sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones (anteriormente denominadas Sociedades de Hecho): copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente, frente y dorso respecto de cada uno de los integrantes de la sociedad; y de contar, copia del contrato social suscripto por los socios, conforme lo establecido por la citada Ley N° 19.550, certificado por Juez de Paz o Escribano Público y, en el caso de corresponder, legalizadas por el Tribunal o en el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - iii) En caso de ser una Persona Jurídica: un/a escribano/a debe confeccionar la PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA conforme Anexo VIII aprobado junto a las presentes bases y condiciones. La misma es un acta de constatación de existencia y vigencia actual de la persona jurídica que está presentando el PROYECTO. La misma deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente inscriptas en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente a su jurisdicción, en un todo de acuerdo al artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984. La empresa deberá ajustarse al modelo propuesto, pudiendo adaptarlo conforme el tipo societario de que se trate, sin desvirtuar los extremos a certificar requeridos en cada uno de ellos.
 - iv) Si el PROYECTO incluye algún tipo de adquisición deberá adjuntar al menos UN (1) presupuesto vigente, con el detalle de las características, especificaciones técnicas, costo, declaración del país de origen y demás condiciones de la

emisión de la oferta, como fecha y plazo de mantenimiento. Además, deberá ser emitido a nombre de la empresa presentante del PROYECTO y firmado por el proveedor. Junto con el presupuesto, se deberá acompañar la documentación relativa a la habilitación vigente del proveedor, en caso de corresponder. Los presupuestos deben ser firmados por el representante legal/apoderado de la empresa y por los proveedores con aclaración de la firma.

Toda la documentación mencionada en este artículo deberá ser presentada por el representante legal o apoderado de la empresa a través de la Plataforma de Trámites a Distancia y deberá contener su firma y aclaración y revertirá el carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Los PROYECTOS serán calificados en base a los criterios previstos en las presentes Bases y Condiciones.

12.1 Evaluación de Elegibilidad

La evaluación de elegibilidad será realizada por el equipo de la Dirección de Políticas Pyme. Los PROYECTOS que no cumplan con los criterios de elegibilidad detallados a continuación serán desestimados automáticamente, mientras que los que sean considerados elegibles podrán avanzar a las siguientes etapas de Evaluación Técnica.

Los criterios a ser tenidos en cuenta en esta etapa son:

- a)** Presentación completa y debidamente conformada de la documentación indicada en el Artículo 11. La ausencia de documentación o la detección de errores en los documentos requeridos que impidan la evaluación de elegibilidad, implicará la desestimación del PROYECTO por parte del Programa.
- b)** Adecuación de la empresa solicitante, de conformidad con los términos indicados en el Artículo 3°.
- c)** La alineación del objetivo del PROYECTO con los objetivos del Programa. Debe haber coherencia entre el objetivo del PROYECTO y los objetivos generales del instrumento y específicos de la línea de apoyo.
- d)** Las actividades propuestas no deben ser las mismas actividades que la empresa desarrolla habitualmente.
- e)** El PROYECTO debe cumplir con los porcentajes y topes de financiamiento, así como con los plazos definidos para esta convocatoria. Si los porcentajes y topes de financiamiento declarados no se corresponden con los establecidos por estas bases y condiciones, el PROYECTO será desestimado.
- f)** El PROYECTO debe haber sido presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, los que se encuentran disponibles en la web de

la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. En caso de que el formulario de postulación, las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no cumple con este requisito.

La falta de presentación de los Anexos mencionados en el Artículo 11 y la documentación señalada en los incisos c), h), i), j) y k) del Artículos 11.2 implica la desestimación del PROYECTO, sin necesidad de intimación previa y el envío a la guarda, previa notificación.

Durante el análisis de elegibilidad, el Programa podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios necesarios para la evaluación del PROYECTO y/o subsanaciones, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de CINCO (5) días corridos desde la notificación del requerimiento. En caso de falta de respuesta, o que la misma resulte insuficiente o extemporánea, el PROYECTO será desestimado, enviándolo a la guarda temporal, previa notificación.

Si, como resultado del análisis de elegibilidad, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el PROYECTO no avanzará a la siguiente etapa de evaluación y será declarado No Elegible, disponiéndose el archivo del expediente previa notificación al postulante, informando las razones que fundan la no elegibilidad.

12.2 Evaluación Técnica de los Proyectos

Plan de Transformación Digital

Sólo se aceptarán proyectos que formen parte de un Plan de Transformación Digital entendido como la ruta y estrategia definida por la empresa para incrementar su madurez digital. El Plan de Transformación Digital deberá ser enviado como documentación adjunta y sus detalles deberán ser proporcionados siguiendo las preguntas formuladas en el punto 1.5 del Formulario del Proyecto, que figura como Anexo XI (A) de las presentes bases y condiciones.

Se espera que las empresas participantes expliquen, al menos, cuál es el nivel de madurez digital general de la compañía, cuál es el nivel de madurez digital perseguido, cuáles son las oportunidades de mejora que les permitirán incrementar dicho nivel de madurez, cuál es la metodología utilizada para medir la madurez digital y cuáles son los proyectos específicos que la compañía planea llevar adelante para implementar los cambios tecnológicos y digitales de la organización, incluyendo el PROYECTO por el que se postula.

Unidades de Transformación Digital

Las empresas cuyos Planes de Transformación Digital hayan sido elaborados por una Unidad de Transformación Digital (UTD) y hayan resultado aprobados en el marco del Proyecto PNUD ARG/2007 "Proyecto para la Promoción de la Competitividad, Innovación y Desarrollo Productivo de las MiPyMEs", obtendrán DOS (2) puntos adicionales.

Evaluación técnica de los Proyectos

La evaluación técnica de los proyectos, a cargo del equipo de evaluadores técnicos de la Dirección de Políticas Pyme, se realizará por medio de una metodología que permite analizar los aspectos relevantes, y asegurar un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

Los proyectos que hayan superado la etapa de elegibilidad serán evaluados en base a la Grilla de Evaluación que consta en el Anexo II y que tiene en cuenta los siguientes criterios:

- i. Exportaciones totales acumuladas en el quinquenio 2018 - 2022
- ii. Complejidad de las exportaciones y ventajas comparativas reveladas
- iii. Capacidad de la empresa (capacidad técnica de los RRHH y capacidad de liderazgo y de gestión)
- iv. Calidad de la propuesta (finalidad perseguida y resultados esperados)
- v. Acompañamiento de una Unidad de Transformación Digital (UTD)
- vi. Beneficios obtenidos en el marco de los Programas Desarrollo Productivo Pyme (I y II) y Potencia Pymex

Se podrá pedir a la Solicitante la presentación de la información adicional que se estime pertinente para la evaluación de la solicitud. La empresa deberá presentar lo solicitado dentro de los CINCO (5) días corridos de recibida la notificación. En caso de que no se presente la información adicional, el PROYECTO será desestimado enviándolo a la guarda temporal, previa notificación.

La capacidad de la empresa será analizada considerando las capacidades, experiencia y conocimiento de sus recursos humanos, independientemente de los recursos que prevé contratar en el PROYECTO. Asimismo, se analizará el perfil y capacidades acreditadas por el líder del PROYECTO.

En el análisis de la calidad de la propuesta se considerará la coherencia y ordenamiento lógico del PROYECTO (objetivos, actividades y resultados esperados) con el Plan de Transformación Digital; la complejidad de la o las finalidades perseguidas, su factibilidad de implementación y el alcance de los resultados y metas esperados.

12.3 Selección de los proyectos

El equipo de la Dirección evaluará los Proyectos técnicamente, los ordenará según el puntaje obtenido de manera de constituir un orden de mérito y elevará al **Comité de Aprobación** que ratificará o rectificará el puntaje y aprobará aquellos Proyectos que obtengan SESENTA (60) puntos o más. Para ello podrá solicitar información adicional de ser necesario. En caso de que DOS (2) o más Proyectos obtengan el mismo puntaje, se priorizará por fecha y hora de presentación.

La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, notificará mediante Plataforma TAD a los Solicitantes cuyos Proyectos hayan obtenido SESENTA (60) puntos en la precalificación o más hasta alcanzar el cupo presupuestario.

El plazo para ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados se computará desde la notificación de la aprobación.

ARTÍCULO 13.- MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL ANR

El desembolso de los Aportes No Reembolsables (ANR) se realizará mediante la modalidad de anticipo o reintegro.

13.1 Anticipo único:

Las empresas cuyos proyectos resulten aprobados podrán solicitar el anticipo del CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto total del ANR aprobado, debiendo rendir al cierre del PROYECTO la totalidad de los fondos utilizados del ANR así como de la contrapartida exigida.

Las empresas deberán constituir un Seguro de Caución a favor del Programa como garantía del buen uso de los fondos recibidos, por el monto del adelanto en concepto de ANR y gastos; el que permanecerá vigente hasta la aprobación de su rendición de cuentas.

Para percibir el desembolso, la empresa deberá constituir una caja de ahorro con destino específico, conforme la definición del Artículo 1°, que tendrá como destino exclusivo la transferencia del monto aprobado y el pago mediante transferencias de las actividades aprobadas en el marco de la ejecución del PLDT.

En caso de que el PROYECTO resulte aprobado, los pagos realizados entre la presentación a través de TAD y la acreditación del anticipo sólo serán reconocidos si fueron realizados por las empresas a través de los siguientes medios electrónicos de pago, asociados a cuentas bancarias o cuentas virtuales uniformes (CBU o CVU) de su titularidad que permitan corroborar la trazabilidad de los mismos: 1. Transferencias; 2. Tarjetas de Débito; 3. Tarjetas de crédito (en un pago); 4. Débitos inmediatos (DEBIN); 5. Pagos Electrónicos Inmediatos (PEI) en cualquiera de sus modalidades: Billeteras Electrónicas habilitadas por el BCRA (<https://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Proveedores-servicios-de-billeteras-digitales-Interoperables.asp>), POS móvil o Botón de pago; 6. Cheques propios físicos o electrónicos, con la constatación del respectivo débito en cuenta, en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

A partir de la acreditación del anticipo, los pagos deberán ser realizados mediante transferencias desde la caja de ahorro destinada a la ejecución del PROYECTO.

13.2 Reintegro único:

En caso de que el PROYECTO resulte aprobado, los pagos realizados desde la presentación a través de TAD y durante la ejecución serán reconocidos si fueron realizados por las empresas

a través de los siguientes medios electrónicos de pago, asociados a cuentas bancarias o cuentas virtuales uniformes (CBU o CVU) de su titularidad que permitan corroborar la trazabilidad de los mismos: 1. Transferencias; 2. Tarjetas de Débito; 3. Tarjetas de Crédito (en un pago o en cuotas. En este caso, deberán presentar los resúmenes de la tarjeta con el correspondiente pago de los mismos); 4. Débitos inmediatos (DEBIN); 5. Pagos Electrónicos Inmediatos (PEI) en cualquiera de sus modalidades: Billeteras Electrónicas habilitadas por el BCRA (<https://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Proveedores-servicios-de-billeteras-digitales-Interoperables.asp>), POS móvil o Botón de pago; 6. Cheques propios físicos o electrónicos, con la constatación del respectivo débito en cuenta, en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 14.- SOLICITUD DE ANTICIPO

En el caso que la empresa opte por la modalidad anticipo, deberá presentar en el expediente electrónico a través de TAD, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la aprobación, la póliza de caución a favor del Programa según Anexo IX y hasta la extinción de las obligaciones del tomador; por el monto del ANR. Se entiende por extinción de las obligaciones del tomador la aprobación de la rendición del PROYECTO, conformada tanto el anticipo del ANR efectuado por el Programa, como por la contraparte.

ARTÍCULO 15.- EVALUACIÓN DE LA PÓLIZA

El equipo analizará la póliza de caución presentada, y de corresponder, solicitará el desembolso del anticipo a la DGPYPSYE remitiendo el expediente electrónico. En caso de que la póliza no satisfaga los requisitos del Programa, se solicitará a través de TAD la subsanación otorgándole un plazo de DIEZ (10) días corridos para responder en una única subsanación.

Una vez subsanado, se remitirá el expediente a la DGPYPSYE para continuar el trámite.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN

Los PROYECTOS aprobados sólo podrán ser modificados en casos excepcionales. La empresa podrá requerir modificaciones relativas a la ejecución, en tanto y en cuanto los cambios no alteren la esencia del PROYECTO aprobado y se encuentren debidamente justificadas. En ningún caso la empresa podrá realizar modificaciones de prestadores, actividades y tareas sin contar con autorización previa por parte del Programa.

Las empresas podrán reemplazar a los proveedores de bienes, siempre que no se alteren las prestaciones y/o funcionalidades técnicas de los PROYECTOS, se cumplan con los criterios de elegibilidad en términos de origen (Anexo XI A y B) y con los requisitos de registro estipulados en la presente medida. Este cambio es el único que no requiere autorización del Programa y la empresa lo realiza a riesgo, siendo evaluado al momento de la rendición.

ARTÍCULO 17.- SOLICITUDES DE PRÓRROGA

En caso de demoras en la ejecución de las actividades, la empresa deberá solicitar una prórroga para ejecutar el PROYECTO aprobado y/o para presentar las rendiciones de gastos, antes del vencimiento del plazo. En cualquier caso, la prórroga no podrá solicitarse por un plazo mayor al original otorgado y quedará su aprobación a consideración del Programa.

La empresa podrá solicitar un segundo pedido de prórroga, dentro de los plazos otorgados, y el Programa podrá otorgarla o no de acuerdo a la evaluación de la pertinencia del pedido.

ARTÍCULO 18.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

En todos los casos, el plazo máximo para presentar la rendición de cuentas es de VEINTE (20) días corridos posteriores a la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado.

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo a la “Guía para la rendición de PROYECTO” disponible en la página web de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, acompañando, en caso de anticipo, los movimientos de la cuenta desde su apertura hasta el momento de la rendición, los comprobantes de los gastos e inversiones realizados y los productos verificables de las actividades realizadas.

La documentación a presentar en el mismo expediente, será la siguiente:

- a. Toda la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, remitos, recibos y comprobantes de transferencias bancarias, constatación de CAE, extractos bancarios, comprobantes de pago de los resúmenes de las tarjetas de crédito) con fecha posterior a la presentación del PROYECTO.
- b. Productos verificables aprobados en el PROYECTO. La empresa deberá presentar todos los productos verificables de las actividades rendidas. Los productos verificables deben dar cuenta de la concreción de las actividades realizadas, las cuales deben haber comenzado con posterioridad a la presentación del PROYECTO.
- c. En caso de anticipo, detalle del movimiento de la caja de ahorro desde su apertura hasta la presentación de la rendición. En caso de haber realizado pagos con anterioridad a la aprobación, deberá presentar los comprobantes de las transferencias realizadas desde una cuenta con titularidad de la empresa.

La documentación presentada será evaluada por el Programa con el equipo abocado al control de la documentación de la rendición de los conceptos efectuados con el ANR y con la contrapartida de la empresa, a su vez con el equipo técnico que analizará que los productos verificables presentados se correspondan con los oportunamente definidos y cumplan con los requisitos de calidad y temporalidad.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, o los productos verificables no fueran aceptables, el Programa podrá realizar las observaciones pertinentes, dando a la empresa un plazo de DIEZ (10) días corridos contados desde la notificación del requerimiento para subsanar las observaciones efectuadas.

Ante la falta de respuesta por parte de la empresa, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Coordinación Responsable del Subcomponente podrá, según el caso: a) rechazar parcialmente la rendición; b) rechazar totalmente la rendición, perdiendo la empresa el derecho a percibir el ANR en la/s actividad/es cuestionada/s.

En cualquiera de estos casos, la empresa nada tendrá que reclamar por ningún concepto al Programa o a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Aprobada por la Coordinación Responsable del Subcomponente la rendición presentada, en los casos de anticipo, el Programa: notificará a la empresa; arbitrará los medios necesarios para devolver la póliza de caución correspondiente al adelanto otorgado, y remitirá el expediente electrónico a la DGPYPSYE para el registro en los sistemas contables del Programa.

En el caso de reintegro, tras la aprobación de la rendición se abonará el ANR mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria informada por la empresa.

Efectuada la transferencia del ANR a la empresa, resulta suficiente constancia de recepción de los fondos el comprobante electrónico de transferencia bancaria incluido al expediente.

Si, en cambio, la Coordinación Responsable del Subcomponente no aprueba la rendición, total o parcialmente, la empresa que recibió un anticipo deberá devolver el dinero que corresponda a la cuenta del Programa, caso contrario, se ejecutará la caución. En los casos de reintegro, no se abonará el ANR total o parcial no aprobado.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

La sola presentación de un PROYECTO implica el conocimiento y la aceptación plena por parte de la empresa de todo lo previsto en las Bases y Condiciones y demás normativa aplicable al Programa, así como el reconocimiento de su responsabilidad respecto de:

- a) La veracidad de toda la información consignada sobre la empresa, sus características económicas, societarias, contables y fiscales;
- b) La validez y autenticidad de toda la documentación presentada;
- c) La ejecución de las actividades incluidas en los proyectos, para aquellos proyectos aprobados, de acuerdo al cronograma establecido en los mismos, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- d) El cumplimiento de los requerimientos formulados por el Programa de acuerdo con lo que se establece en estas Bases y Condiciones y demás normativa vigente;

- e) Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad laboral tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del PROYECTO;
- f) **Asumir con fondos propios los incrementos** que pudieran surgir en caso de que los presupuestos presentados oportunamente sufrieran incremento en los precios, al momento de la efectiva contratación del servicio y/o adquisición del bien incluido en el PROYECTO;
- g) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los proveedores de bienes y servicios cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el PROYECTO;
- h) Brindar toda información que se le solicite, por parte de los financiadores del Programa, sobre el PROYECTO hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del Programa.

ARTÍCULO 20.- INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE RÉGIMEN

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, el Programa podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio.

En particular, los siguientes incumplimientos podrán ameritar la pérdida total del beneficio y la ejecución de la caución:

- a) Reticencia en brindar al auditor o al Programa información y/o falta de exhibición de documentación, o bien de dar cumplimiento a las acciones de auditoría, la que podrá ser solicitada hasta DOS (2) años después de finalizado el PROYECTO;
- b) La empresa se niega a firmar el Acta de Auditoría;
- c) La documentación presentada por la empresa no cumple con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones y en la normativa vigente;
- d) La actividad ejecutada difiere sustancialmente de la informada;
- e) Se ha reemplazado el Proveedor de Bienes y se han alterado las prestaciones y/o funcionalidades técnicas de los bienes y/o no se cumplen los requisitos de registro estipulados en las presentes Bases y Condiciones.

Los siguientes incumplimientos podrán ameritar la pérdida parcial del beneficio:

- a) Inejecución o sub ejecución verificadas de una o algunas actividades programadas;
- b) Cualquier cambio de prestador de servicios respecto de los aprobados en el

PROYECTO, sin que haya sido solicitada tal modificación y aprobada por el Programa.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado, serán comunicadas por medios fehacientes.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Todos los actos que deba realizar la empresa, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el PROYECTO, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la Subsecretaría y/o del ESTADO NACIONAL. En virtud de ello, la empresa asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el PROYECTO.

La empresa indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la Subsecretaría y/o al ESTADO NACIONAL de/y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamos y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del PROYECTO no generan de por sí derecho alguno a favor de la empresa.

La presentación del PROYECTO importa la adhesión por parte de la empresa a las Bases y Condiciones y a la normativa vigente del Programa. La beneficiaria se obliga a realizar el PROYECTO en los términos aprobados.

ARTÍCULO 22.- COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES

Serán válidas todas las notificaciones que se realicen por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- i. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD);
- ii. Domicilios/correos electrónicos informados por las personas humanas/jurídicas al momento de presentar el PROYECTO serán consideradas válidas a todos sus efectos.
- iii. Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario.

ARTÍCULO 23.- VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA

El Programa podrá, en cualquier instancia de la ejecución del PROYECTO, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco de este, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas. La empresa deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al Programa, o a quien éste designe, el desarrollo de las tareas de

verificación y auditoría y proveer toda la información que se le solicite.

ARTÍCULO 24.- SANCIONES

En caso de que en la evaluación de las rendiciones de cuentas se verifique la existencia de falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por la Beneficiaria, y/o se detectara que los fondos otorgados - o parte de los mismos- no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas según el plan de inversión presentado (Anexo XI B), el beneficiario deberá reintegrar de forma inmediata los fondos en cuestión con más un interés punitivo calculado tomando la Tasa Diaria de Interés Punitivo del Banco Nación del día en que se produce el uso indebido de los fondos y hasta el efectivo reintegro de los mismos a la cuenta del Programa.

Se intimará a la Beneficiaria a realizar la devolución y, en caso de incumplimiento a la intimación cursada, se instruirá a la DGPYPSYE a fin de que ejecute el seguro de caución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-107425086- -APN-DGD ANEXO I BASES Y CONDICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.